

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 - 2013-ANA-OA

Lima, 18 ENE. 2013

VISTO:

El Informe 002-2013-ANA-CIBM/LACI, emitido por la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles – 2012 de la Autoridad Nacional del Agua; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos; cuenta con personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

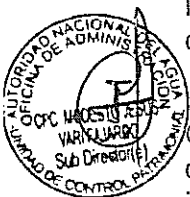
Que, mediante la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N° 25556, modificado por el Decreto Ley N° 25738, se crea la Superintendencia de Bienes Nacionales, como organismo público descentralizado del Ministerio de la Presidencia con la finalidad de llevar el registro, administración y control de los bienes del Estado;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la Superintendencia de Bienes Nacionales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el artículo 121° del acotado Reglamento señala que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, el artículo 4° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado con Resolución N° 039-98-SBN, establece que constituya el órgano responsable de la administración de los bienes de las entidades del Estado, la Dirección General de Administración o la Oficina que haga sus veces, a través de la dependencia encargada del Control Patrimonial;

Que, asimismo, el artículo 5° del citado Reglamento señala, entre otros, que corresponde a la Dirección General de Administración o a la Oficina que haga sus veces: a) La supervisión de la administración, el registro, control, cautela y fiscalización del patrimonio mobiliario de la entidad, así como proporcionar los documentos y las instrucciones técnicas y normas necesarias para el cumplimiento de dichos fines y b) Supervisar y aprobar la coordinación entre sus diferentes dependencias, para un eficaz control patrimonial;





Que, con el Informe de Visto, la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles – Ejercicio 2012, de la Autoridad Nacional del Agua, designada mediante Resolución Directoral N° 001–2013–ANA–OA de fecha 10 de enero del 2012, recomienda con plena observancia a la Directiva N° 013–2010– ANA–J–OA, numeral 5.2.3, la designación de los miembros de la Comisión de Apoyo, integrado por el Director de la AAA y/o Administrador ALA y/o quien haga sus veces, quienes podrán delegar su representante para la Actividad de verificación y etiquetada y/o toma de inventario físico de los bienes muebles de la entidad; siendo que, por aplicación de jerarquía de la norma, para la designación de dicho Comité de Apoyo, corresponde que se efectúe con la misma formalidad para la designación la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles – Ejercicio 2012; es decir, mediante resolución de la Oficina de Administración, acorde a lo previsto en el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Control Patrimonial y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Designar a los miembros de la Comisión de Apoyo encargada de ejecutar la toma de inventario físico de los bienes muebles y equipos de la Autoridad Nacional del Agua al 31 de diciembre del 2012, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

Inventariador I Jefe de Equipo	Comisionado constituido por la Comisión de Toma de Inventario 2012, según anexo que forma parte integrante de la presente resolución.
Inventariador II Miembro	Director de la AAA y/o Administrador del ALA y/o quien haga sus veces y/o representante.

Artículo 2°.- La Comisión conformada en el artículo 1° de la presente resolución, deberá cumplir con las funciones encomendadas, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a los integrantes de la comisión designada en el artículo 1° precedente, a fin de que se constituyan y cumplan con la misión encomendada conforme a las atribuciones que le correspondan; asimismo notifíquese al Órgano de Control Institucional – OCI.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese.



DR. PELAYO PERALTA IZARRA
Director de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

